



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00258-00. DIVORCIO. JARED NATANY GOMEZ Vs. MILLER ALEXANDER TABARES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente asunto que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, julio 08 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

INTERLOCUTORIO No. 1133

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, ocho (8) de julio dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la presente demanda de DIVORCIO, presentada a través de apoderado judicial por la señora JARED NATANY GOMEZ GONZALEZ, contra el señor MILLER ALEXANDER TABARES ASTAIZA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto que impone su inadmisión:

- No se relaciona acápite de pruebas señalando aquellas que deberán ser tenidas en cuenta.
- Se deben señalar las obligaciones a cargo de los progenitores, respecto de la menor Valentina Tabares Gómez.
- Debe manifestarse el ultimo domicilio común de las partes.
- En el registro civil de nacimiento de la demandante, no se avizora la nota que indique el matrimonio de la misma.
- Se debe expresar el lugar y/o la dirección física del demandado donde podría recibir notificaciones personales y en caso de ignorar dicha información, deberá enunciarse conforme lo dispuesto en el num. 8° del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00258-00. DIVORCIO. JARED NATANY GOMEZ Vs. MILLER ALEXANDER TABARES.

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el presente asunto y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de ser rechazado.

SEGUNDO: Reconocer personería judicial al doctor FRANKLIN GARCIA CAICEDO, con tarjeta profesional No. 50739 del CSJ., para que represente a la parte actora en los términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 107 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, julio 08 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381788b9e2faf32ff8e0d0d6d37f222189a33d6c834f98f823a9537c1efbf6ad**

Documento generado en 07/07/2021 06:22:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>